

este Departamento, sobre pruebas de idoneidad, la Audiencia Territorial de Valencia, en fecha de 26 de noviembre de 1985, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos que estimando como estimamos el recurso contencioso-administrativo deducido por doña María Dolores Sarrion Martínez, contra la Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación de fecha de 28 de mayo de 1985, por la que se estimó parcialmente el recurso de reposición formulado contra otra Resolución de dicha Secretaría, a virtud de la cual se declaró no idónea a la recurrente para las pruebas pertinentes del área 2.060 "Expresión Artística" B, debemos declarar y declaramos no conformes a derecho dichos actos administrativos y, por tanto, nulos, y, por el contrario, ordenamos a la Administración proceda a nombrar a la recurrente, Profesora titular de Escuela Universitaria del área de "Expresión Artística" B, con efectos desde la fecha en que la Comisión calificadora denegó la idoneidad solicitada, sin hacer expresa imposición de costas en el recurso.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia, en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 25 de marzo de 1986.-P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

11338 *ORDEN de 25 de marzo de 1986 disponiendo se cumpla en sus propios términos la sentencia de la Audiencia Territorial de Valencia en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Rosa Pastor Carballo, aspirante a pruebas de idoneidad para acceso al Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad.*

Ilmo Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Rosa Pastor Carballo, contra resolución de este Departamento sobre pruebas de idoneidad, la Audiencia Territorial de Valencia, en fecha 2 de diciembre de 1985, ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que estimando como estimamos el recurso contencioso-administrativo deducido por doña Rosa Pastor Carballo, contra la Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación de fecha 21 de mayo de 1985, por la que se estimó parcialmente el recurso de reposición formulado contra otra Resolución de dicha Secretaría de Estado, a virtud de la cual se declaró "no idónea" a la recurrente para las pruebas pertinentes del área de Psicología Básica (número 168), debemos declarar y declaramos no conforme a derecho dichos actos administrativos y por tanto nulos y por el contrario ordenamos a la Administración proceda a nombrar a la recurrente Profesora titular de Escuela Universitaria del área de Psicología Básica, con efectos desde la fecha en que la Comisión calificadora denegó la idoneidad solicitada, sin hacer expresa imposición de costas en el recurso.»

Posteriormente la Audiencia Territorial de Valencia, en fecha 6 de diciembre de 1985, ha dictado Auto aclaratorio cuyo texto es del siguiente tenor literal: «La Sala acuerda: Que debía rectificar y rectificaba el fallo de la sentencia referida, en el sentido de decretar el nombramiento de la recurrente como Profesora titular de Universidad del área de Psicología Básica en lugar de Profesora titular de Escuela Universitaria de dicha área, que aparece en el fallo de la repetida sentencia.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 25 de marzo de 1986.-P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

11339 *ORDEN de 25 de marzo de 1986 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional al recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Ignacio Pérez Calero.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Ignacio Pérez Calero, contra Resolución de este Departamento, sobre nombramiento y designación de Tribunales Calificadores del concurso-oposición para provisión de plazas de

Profesores agregados de Escuelas Universitarias, la Audiencia Nacional, en fecha de 25 de noviembre de 1985, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Ignacio Pérez Calero, representado por el Procurador don Luciano Rosch Nadal, contra la Resolución de 7 de febrero de 1983, dictada por el Ministerio de Educación y Ciencia, Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, desestimatoria de recurso de reposición tramitado contra la aplicación de la Orden de 28 de junio de 1982, sobre nombramiento y designación de Tribunales Calificadores del concurso-oposición para la provisión de plazas de Profesores agregados de Escuelas Universitarias de Arquitectura e Ingeniería Técnica; sin expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia, en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 25 de marzo de 1986.-P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

11340 *ORDEN de 31 de marzo de 1986 por la que se aprueba el reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de las Fundaciones Docentes Privadas de la denominada «Fundación del Colegio Nuevo Equipo», de Madrid.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de las Fundaciones Docentes Privadas de la denominada «Fundación Colegio Nuevo Equipo», de Madrid; y

Resultando que mediante escritura pública de fecha 18 de junio de 1980, autorizada por el Notario de esta capital don Rafael Martín Forero Lorente, como sustituto legal de don José Luis Alvarez Alvarez, con el número 2.441 de su protocolo, se procedió por don Antonio Gracia Bella, don Rafael Callejón Casas, don Carlos Morera Manzanares, don Bernardo Cueto González, don Manuel Fraile Clivilles, don Francisco Martín Montoya, don Ricardo Egoscozabal Cortés y don Francisco Riego Gómez a instituir una Fundación Docente Privada de la denominación de «Fundación del Colegio Nuevo Equipo», de duración indefinida y con domicilio en Madrid, calle de López de Aranda, número 5, para lo cual en la misma escritura se exponía el que los comparecientes como propietarios de la totalidad de las acciones de la Sociedad denominada «Enseñanzas Reunidas, Sociedad Anónima», cuyo valor nominal era de 260.000 pesetas, propietaria dicha Sociedades del Colegio Nuevo Equipo de Madrid, y al objeto los fundadores de constituir el patrimonio fundacional cedían en la misma escritura a favor de la Fundación que se crea la totalidad de las acciones que representan el capital social de la referida Entidad mercantil;

Resultando que en la precitada escritura pública de constitución, en la que se califica la Fundación que se crea como de servicio, se designa el primer Patronato de la Fundación constituido por don Manuel Fraile Clivilles como Presidente, don Ricardo Egoscozabal Cortés como Vicepresidente, don Bernardo Cueto González como Consejero-Secretario, y como Consejeros don José Antonio Abad Candela, doña Marinela Montoya Sáenz, doña Rosario Ipiña Eguiluz, doña Pilar Ortiz de Urbina y Gómez Acebo, doña Pilar Durán Escribano, doña Carmen Alcalá Lucas y don Eusebio Martín Sandoval, de los cuales aceptaron sus cargos en la misma escritura los que comparecieron en su otorgamiento, esto es, los señores Fraile Clivilles, Egoscozabal Cortés y Cueto González;

Resultando que mediante escritura de 15 de febrero de 1985 otorgada ante el Notario de Madrid don José Luis Alvarez Alvarez con el número 473 de su protocolo, por don Jesús de Ipiña y Eguiluz, como Vicepresidente del Patronato de la Fundación, se procedió a la modificación de los Estatutos aprobados en la escritura de constitución, modificando el fin de la Fundación anteriormente calificada como de servicio en Fundación de financiación, cuyo objeto quedó cifrado en la concesión de ayudas económicas para cursar estudios en forma de becas gratuitas a los alumnos, la concesión de ayudas a Profesores y Educadores para la realización de cursillos de perfeccionamiento y la financiación de cualquier clase de actividades relacionadas con la enseñanza, protocolizándose en la misma escritura certificaciones extendidas por doña Gemma Chimenó Chillón como Secretaria del Patronato: Una de 13 de febrero de 1985, por la que se determina que el Patronato de la Fundación en sesión del mismo día aprobó la modificación de los Estatutos facultando a don Jesús de Ipiña y Eguiluz como Vicepresidente de la Fundación para otorgar la correspondiente escritura; y otra del siguiente día 14 de febrero de 1985 en la que se certifica que a esa fecha el Patronato de la

Fundación quedaba constituido por las siguientes personas: Presidente: Don Manuel Alvarez Puentes; Vicepresidente: Don Jesús de Ipiña y Eguiluz; vocales: Don Mariano Puente Cid, don Pedro Criado Argüello, doña Pilar Durán Escribano, doña María Isabel Teresa Martínez Beruste, don Inigo Marcos Olcoz Urcelay, doña Lucía Triviño Saldaña, doña Concepción Rondero del Valle, don Domingo Gallego Herrera y doña Carmen Sierra de la Calle;

Resultando que en la escritura otorgada el 15 de febrero de 1985 se comprenden los nuevos Estatutos de la Fundación que constan de veintinueve artículos donde se regula además de su objeto tal como se hace referencia en el Resultando anterior, el domicilio que se fija en el número 5 de la calle López de Aranda de Madrid, órganos de administración y gobierno, régimen económico de la Fundación y supuestos de disolución de la misma;

Resultando que a requerimiento del Protectorado de este Departamento por los fundadores se aportaron los siguientes documentos complementarios: Certificación del Registro Mercantil de Madrid referente a la Entidad «Enseñanzas Reunidas, Sociedad Anónima»; certificación del Registro de la Propiedad número 17 de los de Madrid, referente al edificio destinado a colegio mixto de enseñanza media denominado Enseñanza Equipo, como inscrito a favor de la Sociedad «Enseñanzas Reunidas, Sociedad Anónima», señalando que sobre dicha finca se constituyó una hipoteca a favor de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid en garantía de un préstamo de 18.690.000 pesetas de capital, cinco anualidades de intereses al 15,50 por 100 anual y una comisión sobre el importe del préstamo de 1,5 por 1000 trimestral sobre el capital pendiente y 3.738.000 pesetas para costas y gastos, así como certificación expedida por don Angel Montero Pérez como Secretario general de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, de fecha 28 de septiembre de 1985 en que respecto al préstamo hipotecario mencionado hace constar que se encuentra al corriente de pago, siendo el capital pendiente de amortizar (después del último vencimiento satisfecho el 4 de junio de 1985) de 5.454.120 pesetas; acta de manifestación formalizada ante el Notario de Madrid don José Antonio Escartín Ipiens el 15 de octubre de 1985 con el número 3.659 de su protocolo, por don Manuel Alvarez Puentes en su calidad de Presidente del Consejo de Administración de «Enseñanzas Reunidas, Sociedad Anónima», en la que manifiesta que la Sociedad que representa no tiene a la fecha del otorgamiento del acta, otras deudas que las señaladas en el Balance al 31 de agosto de 1985 bajo los epígrafes préstamo hipotecario y proveedores, que se incorpora en certificación al acta misma y cuyos importes son de 5.454.120 pesetas el de préstamo hipotecario y 1.028.134 pesetas el de proveedores; certificación expedida por la Jefa Provisional de la Sección de Recaudación del Régimen General de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de Madrid, con el visto bueno del Tesorero Territorial con fecha 8 de octubre de 1985, en la que se determina que la Empresa «Enseñanzas Reunidas, Sociedad Anónima» no tiene pendiente de ingreso a la fecha de la certificación ninguna reclamación por impago de cuotas ni en vía administrativa ni en vía de apremio; manifestaciones escritas del personal docente y no docente de la Empresa «Enseñanzas Reunidas, Sociedad Anónima» (Colegio Nuevo Equipo), en la que hacen constar que han sido notificados por la Dirección del Colegio de la tramitación del expediente de reconocimiento e inscripción en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación y Ciencia, de la Fundación Nuevo Equipo y aceptan el cambio de titularidad en las relaciones laborales que ello implique caso de reconocerse la Fundación;

Resultando que en definitiva han sido dos las escrituras públicas otorgadas en relación con la constitución y aprobación de los Estatutos de la Fundación: La primera de fecha 18 de junio de 1980 autorizada por el Notario de esta capital don Rafael Martín Forero Lorente como sustituto legal de don José Luis Alvarez Alvarez con el número 2.441 de su protocolo y en la que comparecían los propietarios de la totalidad de las acciones de la Sociedad denominada «Enseñanzas Reunidas, Sociedad Anónima» y cedía en la misma escritura a favor de la Fundación que en ella se crea la totalidad de las acciones que representan el capital social y nombrando un Patronato que luego son de la referida Entidad mercantil; aprobando igualmente unos Estatutos sociales modificados; y otra escritura de 15 de febrero de 1985 otorgada ante el Notario de Madrid don José Luis Alvarez Alvarez con el número 473 de su protocolo y en la que se modifica el fin de la Fundación calificándola como Fundación de financiación y el objeto que queda cifrado en la concesión de ayudas económicas a alumnos y a Profesores, conteniéndose todo ello en los nuevos Estatutos que se aprueban para la Fundación, constituyéndose nuevo Patronato sin que conste en la misma escritura ni en documento aparte la aceptación de los cargos por parte de sus componentes;

Resultando que este expediente ha sido tramitado a través de la Dirección Provincial de este Ministerio acompañándose además el programa de actividades y el presupuesto de ingresos y gastos para el primer ejercicio económico;

Vistos el vigente Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas de 21 de julio de 1972, el artículo 137 de la Ley General de Educación y demás disposiciones de concordante aplicación;

Considerando que, al dictado de lo prevenido en el artículo 103.4 del Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas, es de la competencia del Ministerio de Educación y Ciencia, el reconocer, clasificar y disponer la inscripción de las Fundaciones de este carácter, cuya tutela le ha sido atribuida por el artículo 137 de la Ley General de Educación;

Considerando que la carta fundacional y los Estatutos de la institución contenidos en las escrituras públicas de 18 de junio de 1980, número 2.441 del protocolo de don José Luis Alvarez Alvarez y de 15 de febrero de 1985, número 473 del protocolo del mismo Notario, reúnen los requisitos exigidos por el artículo primero del citado Reglamento de 21 de julio de 1972 y las especificaciones contenidas en los artículos sexto y séptimo de su texto, por lo que es de estimar que la Fundación tiene el carácter de docente privada, configurada como de financiación según el artículo segundo, 2, dado que su finalidad tendrá por objeto la concesión de ayudas al alumnado y al profesorado y la financiación de actividades relacionadas con la enseñanza;

Considerando que el domicilio de la Fundación ha quedado normalmente establecido en la calle López de Aranda, número 5, de esta capital; su Patronato debidamente constituido y regulado su funcionamiento, estando pendiente de la expresa aceptación de los cargos por sus componentes; y su capital inicial constituido por la totalidad de las acciones de la Entidad mercantil «Enseñanzas Reunidas, Sociedad Anónima», constituida mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid don Juan Vallet de Goytisolo el 28 de mayo de 1977 con un valor nominal de 260.000 pesetas en junto;

Considerando que al ser la Fundación que ahora se constituye, una Fundación de financiación, está obligada a comunicar al Protectorado las becas, subvenciones o ayudas económicas de toda clase que otorgue a sus beneficiarios, tanto estudiantes o investigadores como instituciones docentes, y que para que puedan percibir excepcionalmente cantidades de los mismos debe estar autorizada al efecto por el Protectorado de conformidad con los artículos 21 y 24 del citado Reglamento, ha de entenderse que la autorización de constitución queda siempre circunscrita a las normas que regulan el funcionamiento de las Fundaciones en términos concretos y en términos generales sin perjuicio de las obligaciones que por su situación legal ha de cumplir el Colegio Nuevo Equipo de Madrid, cuya propiedad recae en la Entidad «Enseñanzas Reunidas, Sociedad Anónima», cuyo único socio es la Fundación que ahora se crea

Considerando que establecido lo anteriormente expuesto y canalizada la tramitación del mismo a través de la Dirección provincial, fue informado desfavorablemente por ésta mediante escrito de 28 de enero de 1986 en base a que el informe de la Dirección Provincial partía del supuesto de que la Fundación objeto de este expediente es una Fundación de servicio, y no de financiación como efectivamente se determinó en la modificación de Estatutos otorgada en escritura pública el 15 de febrero de 1985 y cuya existencia ha desconocido la Dirección Provincial por falta de presentación de la documentación a través de la misma.

Este Ministerio, a propuesta de la Subdirección General de Recursos y Fundaciones, y de conformidad con el Servicio Jurídico del Departamento, ha resuelto:

Primero.-Reconocer, clasificar e inscribir como Fundación Docente Privada configurada como de financiación la denominada «Fundación del Colegio Nuevo Equipo», de Madrid, con domicilio en la calle López de Aranda, número 5 de esta capital, que ha sido instituida por don Antonio Gracia Bello y otros en escritura pública otorgada el 18 de junio de 1980 por don Rafael Martín Forero Lorente como sustituto de don José Luis Alvarez Alvarez con el número 2.441 de su protocolo y otras otorgadas ante el Notario de Madrid, don José Luis Alvarez Alvarez el 15 de febrero de 1985 y el 10 de marzo de 1986, donde se contienen los Estatutos y sus modificaciones así como el nombramiento de Patronato.

Segundo.-Encomendar su representación y gobierno a su primer Patronato integrado por las siguientes personas de las cuales constan sus domicilios: Presidente: Don Manuel Alvarez Puentes; Vicepresidente: Don Jesús de Ipiña y Eguiluz; Vocales: Don Mariano Puente Cid, don Pedro Criado Argüello, doña Pilar Durán Escribano, doña María Isabel Teresa Martínez Beruste, don Inigo Marcos Olcoz Urcelay, doña Lucía Triviño Saldaña, doña Concepción Rondero del Valle, don Domingo Gallego Herrera y doña Carmen Sierra de la Calle.

Tercero.-Que el reconocimiento, clasificación e inscripción quede sujeto a las siguientes condiciones expresas:

A) En el plazo de quince días a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado» han de presentarse en la Secretaría General del Protectorado de Fundaciones las aceptaciones de los cargos por los miembros del Patronato que

deberán constar en escritura pública o en otro documento cuyas firmas sean legitimadas.

B) Que el Colegio propiedad de la Entidad mercantil «Enseñanzas Reunidas, Sociedad Anónima», cumpla las condiciones y circunstancias que le correspondan tanto por su calificación como Centro docente como por los beneficios que en cualquier momento obtenga como tal.

C) Que el reconocimiento quede entendido sin perjuicio de lo que determinan las disposiciones vigentes de la Ley de Sociedades Anónimas al estar constituido su patrimonio por la totalidad de las acciones de una Entidad mercantil de aquella naturaleza.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 31 de marzo de 1986.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

11341 RESOLUCION de 31 de marzo de 1986, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se convocan el programa «Mercurio» y el programa «Común de Investigación de Carácter Prioritario».

En la reunión del Comité Especial Hispano Francés de Cooperación Científica y Técnica, celebrado en Madrid, del día 15 al 17 de octubre de 1985, ambas partes acuerdan establecer nuevas iniciativas de cooperación científica y técnica entre las Instituciones y grupos de investigación respectivos que vinieran a complementar los programas existentes hasta el momento.

En este sentido se estructuraron los programas «Mercurio» y «Común de Investigación de Carácter Prioritario»; que serán gestionados conjuntamente por la Dirección General de Política Científica (CAICYT), por parte española y la Embajada de Francia en España, como representante de la Dirección General de Cooperación Científica y Técnica del Ministerio Francés de Relaciones Exteriores.

1. El programa «Mercurio» de intercambio científico para jóvenes investigadores especializados en diversas áreas científicas y tecnológicas que supone una acción de apoyo estratégico y político a los proyectos de investigación bilaterales hispano-franceses, así como a los componentes bilaterales hispano-franceses de proyectos multilaterales europeos.

2. El programa «Común de Investigación de Carácter Prioritario» por el que se fomentarán acciones integradas de gran amplitud nacidas de acciones integradas que presenten después de una evaluación en profundidad, interés científico y tecnológico de cooperación con el fin de estimular la investigación conjunta en beneficio de ambas partes.

Por todo ello, esta Secretaría de Estado ha resultado:

Convocar el programa «Mercurio» y el programa «Común de Investigación de Carácter Prioritario», de acuerdo con las normas contenidas en los anexos I y II de esta Resolución.

Madrid, 31 de marzo de 1986.-El Secretario de Estado, Juan Rojo Alaminos.

ANEXO I

Programa «Mercurio»

1. Objeto del programa

Este programa tiene como principal finalidad servir de apoyo a los proyectos de investigación bilaterales hispano-franceses, así como a los componentes bilaterales hispano-franceses de proyectos multilaterales europeos. El programa está dirigido fundamentalmente a promocionar tecnólogos que contribuyan a la obtención de resultados orientados a la mejora de los procesos de producción, desarrollo e innovación y podrán tomar parte en él todos los jóvenes científicos que posean una acreditada capacidad investigadora en Centros públicos y privados. Permitirá a Científicos españoles realizar investigación en Centros de investigación públicos o privados franceses y, a su vez, a Científicos franceses realizar investigación en Centros de investigación públicos o privados españoles.

Las líneas de investigación que se consideran prioritarias en el marco del programa «Mercurio» son:

1. Ciencias Agrarias y Tecnología Agroalimentaria.
2. Avicultura.
3. Biotecnología.
4. Nuevos Materiales.
5. Microelectrónica.
6. Informática, Robótica avanzada e Inteligencia Artificial.

7. Física de Altas Energías y Fusión Nuclear.
8. Biomedicina.
9. Tecnología Aeroespacial.

Esta convocatoria queda abierta sólo al área I «Ciencias Agrarias y Tecnología Agroalimentaria». En otras convocatorias sucesivas serán consideradas las demás áreas.

2. Requisitos de los solicitantes

2.1 Para optar a estas ayudas serán necesarios los siguientes requisitos:

- a) Poseer la nacionalidad española.
- b) Encontrarse desarrollando su labor profesional en Centros públicos o privados de investigación españoles como Científicos.

3. Carácter y condiciones de las ayudas

Estas ayudas exigen estancia en los Centros de investigación públicos o privados franceses elegidos al efecto, que deberá ser acreditado en la forma que la Comisión asesora de Investigación Científica y Técnica establezca.

4. Cuantía y duración de las ayudas

El programa «Mercurio» contempla las estancias en Francia de investigadores que trabajan en Centros españoles, con duración de nueve a dieciocho meses en función de los planes de trabajo propuestos. La incorporación a los Centros franceses podrá realizarse entre septiembre de 1986 a febrero de 1987.

La asignación mensual que el programa establece para los participantes es de 6.000 francos franceses, considerándose compatible con la percepción del sueldo habitual de cada uno por parte de su Organismo o Empresa.

El viaje de ida y vuelta al Centro así como los gastos de seguros de enfermedad y accidentes correrán a cargo del programa.

5. Formalización de solicitudes

1. Las solicitudes se formalizarán en los impresos normalizados por cuadruplicado que se encontrarán a disposición de los interesados en lugar de presentación de los mismos, Servicio de Formación de Personal Investigador, Sección de Becas en el Exterior (calle Rosario Pino, números 14-16, 8.º, 28020 Madrid).

2. Los impresos de solicitud deberán ir acompañados de la siguiente documentación:

- a) Curriculum vitae con detalle de formación académica y experiencia profesional, incluyendo fotocopia de los títulos.
- b) Acreditación de la autorización del Centro de trabajo para poder participar en el programa «Mercurio».
- c) Plan de trabajo detallado de la investigación a desarrollar en el Centro francés, incluyendo un resumen del mismo no superior a diez líneas.
- d) Acreditación del nivel de conocimientos del idioma francés por parte del candidato.

Los candidatos que acrediten la aceptación en el Centro francés tendrán carácter preferente.

6. Plazo de presentación

Las solicitudes se presentarán antes del 1 de junio de 1986 en el Servicio de Formación de Personal Investigador, Sección de Becas en el Exterior (calle Rosario Pino, número 14-16, 28020 Madrid).

7. Proceso de selección

El proceso de selección se realizará de forma conjunta en España y Francia, teniendo en cuenta la capacidad investigadora de los candidatos, el nivel científico de los Centros de investigación y el interés conjunto de los programas de investigación propuestos.

8. Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios del programa «Mercurio» se han de comprometer a la redacción de un informe final, recogiendo sus investigaciones y los resultados obtenidos, junto con los responsables del Centro francés. Este informe lo enviarán por triplicado en un plazo no superior a dos meses desde la terminación de su estancia al Servicio de Formación de Personal Investigador, Sección de Becas en el Exterior (calle Rosario Pino, números 14-16, 8.º, 28020 Madrid).

ANEXO II

Programa «Común de Investigación de Carácter Prioritario»

1. Objeto del programa

Las ayudas están orientadas a estimular la investigación conjunta a través de acciones integradas de gran amplitud, nacidas de